Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veinte (2020).

Liquidación Patrimonial. 110014003004-2020-00179-00.

Revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que en la diligencia llevada a cabo el 18 de febrero de 2020, en la cual se declaró el fracaso de la negociación de deudas del deudor Leandro Puentes Sánchez (fls. 68 a 70).

En la verificación del quorum como en la determinación de las obligaciones se citó acreedores que no fueron relacionados por el deudor, dado que las entidades señaladas en la solicitud fueron el Banco de Bogotá y la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, motivo por el cual el despacho se abstiene de darle tramite a la apertura del proceso liquidatorio, y en consecuencias se ordena a la secretaría que mediante oficio realice la devolución de las diligencias al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para efectos de subsanar la inconsistencia advertida.

Advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría deberá hacer la gestión para verificar y dar cumplimiento a lo acá dispuesto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 022**
Hoy 7 de julio de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo